CONTRATO ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y LA FIRMA TIME S.R.L., RUC N° 80004112-7 - "Adquisición de tarjetas de identificación"

N° 12 (doce)/2014

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 30 del mes de junio del año Dos Mil Catorce, el **Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por el **Senador Oscar González Daher**, paraguayo, con C.I.N° 382.381., en su carácter de Presidente de la Institución, nombrado según Acta N° 03/2013 de fecha 17 de julio de 2013, de conformidad a la Ley N° 3759/2009 Art. 2do. Inc a) y C), con domicilio en las calles 14 de Mayo 529 esq. Oliva, por una parte y por la otra la Firma **TIME S.R.L., con RUC N° 80004112–7**, en adelante denominada EL PROVEEDOR, domiciliada en la Avda. Salto del Guaira N° 771 C/ Defensa Nacional, Asunción - Paraguay, representado en este acto por la **Señora Nidia Vera**, con **CI N° 250.402**, convienen en celebrar el presente contrato abierto, que estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen:

1. OBJETO.

"Adquisición de tarjetas de identificación"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El presente Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Contratación Directa N°23/2014 y sus anexos, adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta y demás documentos presentados por la firma adjudicada;

(e) La Resolución UOC N° 27/2014, 09/06/2014 de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2.014	1	1	0	0	340	10	1	99	1.364.000

TIME S.R.L.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 23/2014 convocado por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. La adjudicación fue realizada Resolución UOC N°27/2014, 09/06/14.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Item	Descripción	Empresa TIME S.R.L.					
		Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)	Cant. Mínima	Cant. Máximo	Marca	Presentación
1	Tarjeta PVC para identificación	6.820	1.364.000	100	200	seytec/time	Unidad
	TOTAL		1.364.000				

- **Cantidad Mínimo Cien (100) Unidades**
- **Cantidad Máxima Doscientos (200) Unidades por monto Equivalente Guaraníes Un Millón Trescientos Sesenta y Cuatro Mil (Gs.1.364.000).**

El Contratista se compromete a proveer los bienes y servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

El Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la fecha de firma hasta el 31 de diciembre del 2014.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Bienes y servicios deben ser proveídos dentro de los plazos y condiciones establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en los lugares establecidos por el Contratante.

8. ENTREGA DE FACTURA Y PLAZO DE PAGO.

La moneda de pago se estipula en guaraníes, que será efectivizado por los servicios solicitados y prestados efectivamente. La CONTRATISTA debe presentar en la Dirección Administrativa y Financiera de la Institución la factura correspondiente y la Institución dentro del plazo de 30 días deberá obtener el Plan de Caja. El desembolso lo realiza el Ministerio de Hacienda en la cuenta de la CONTRATISTA.

El Banco y N° de Cta. Del Contratista en que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria.....

La contratante realizará las siguientes retenciones: a) conforme a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas de cada factura que se presente para el cobro, se retendrá el 0,4%sobre el importe neto (deducidos los impuestos correspondientes), en carácter de contribución; y b) las demás retenciones previstas en la Ley 125.

TIME S.R.L.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Unidad Operativa de Contratación.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato y se garantizará a través de Declaración Jurada.-

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SUSPENSIÓN DE SERVICIOS

El atraso en el pago no imputable a la contratante no podrá ser causante o motivo de la suspensión de la provisión de los Servicios. De darse la suspensión de la provisión de los Bienes servicios por este motivo, el CONTRATANTE podrá solicitar la recisión del contrato.

14. FUERZA MAYOR

El CONTRATANTE y la CONTRATISTA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerará caso de fuerza mayor los que se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectivas influencias o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y que se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a.- Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerras civiles, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b.- Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable, en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

TIME S.R.L.

16. COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

En caso de existir desavenencia sobre los alcances del presente Contrato, LAS PARTES se someterán a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" bajo la figura del AVENIMIENTO y de no arribarse a un acuerdo ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, queda establecida la competencia de los Tribunales de la Capital y los domicilios fijados en el presente Contrato.

17. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, suscriben las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay, a los 30 días del mes de a Junio del año 2014.----------

Sra. Nidia Vera
CI N°250.402.-
TIME S.R.L. – RUC N° 80004112-7

Senador Oscar González Daher
Presidente
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

TIME S.R.L.